

cuyos datos constan en las estadísticas de la última en las videoconferencias durante todo el día, por lo que atender ambos semana: Escritos ingresados: 141; Habeas Corpus: 09; Cuadernos de Apelación de incidentes y sentencias: 17.

5. Ante la situación expuesta, hallándose plenamente justificado la implementación de una segunda Sala Mixta de emergencia, en aplicación de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia debe adoptar las medidas administrativas para garantizar la atención de la carga procesal en segunda instancia de manera equitativa.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el cambio de denominación de la Sala Superior Mixta, a PRIMERA SALA SUPERIOR MIXTA de Emergencia de la CSJ-LIMA NORTE que tendrá competencia en los procesos tramitados ante la 1era. y 2da. Sala Penal Liquidadora, 1era. Sala de Penal de Apelaciones y 1era. Sala Civil Permanente, integrada por:

Jueza Superior LUZ JANET RUGEL MEDINA	(P) Presidenta
Juez Superior OSCAR ALFREDO CRISÓSTOMO SALVATIERRA	(P) Integrante
Jueza Superior GRACIELA MERCEDES FERNÁNDEZ LÓPEZ	(P) Integrante

Artículo Segundo.- DISPONER el funcionamiento de la SEGUNDA SALA SUPERIOR MIXTA, de Emergencia de la CSJ-LIMA NORTE, desde la fecha (11.06.2020, 08:00 a.m.) hasta el 01.07.2020 (07:59 a.m.), que tendrá competencia en la 3ra. y 4ta. Sala Penal Liquidadora, 2da. Sala Penal de Apelaciones, Sala Penal de Apelaciones Transitoria y 2da. Sala Civil Permanente, integrada por:

Juez Superior VÍCTOR JULIO VALLADOLID ZETA	(T) Presidente
Jueza Superior MARIA ELENA JO LAOS	(P) Integrante
Jueza Superior ANA MARIA REVILLA PALACIO	(P) Integrante

Artículo Tercero.- DISPONER que la Administradora del Módulo Penal y Coordinación de Personal, organicen y asignen al personal jurisdiccional de atención a las Salas Superiores Mixtas con el personal de las Salas Liquidadoras de la CSJ Lima Norte.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, proveerán a la Administración del Módulo Penal de los materiales de bioseguridad (mascarillas, guantes, alcohol, jabón, etc.) al personal designado.

Artículo Quinto.- REITERAR la disposición para que los Jueces y auxiliares designados a las Salas Superiores Mixtas de emergencia en la CSJ de Lima Norte, en los periodos señalados, solo atenderán los casos graves y urgentes, restringiendo la atención física o presencial a lo mínimo indispensable, utilizando de ser el caso, la plataforma virtual de atención al usuario denominado "Sistema de Requerimientos Judiciales Digital-SIREJUD", conforme a la R.A. 340 y 379-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ; y así también utilizarán para las audiencias respectivas el aplicativo correo electrónico Gmail "Google Hangouts Meet", conforme a la R.A. 326-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Artículo Sexto.- PONER a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Informática del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Jefes de Unidad, Administración del Módulo Penal, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA
Presidente

1867769-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Aprueban la "Directiva para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Sistema de Notificación Electrónica de la Defensoría del Pueblo"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 046-2020/DP-SG

Lima, 11 de junio del 2020

VISTO:

El Memorando N° 059-2020-DP/SG-AGDA, que adjunta los memorandos N° 0336-2020-DP/OAJ, N° 0058-2020-DP/SG-AGDA, N° 0329-2020-DP/OAJ y los informes N° 0020-2020-DP/OPP y N° 008-2020-DP/SG-AGDA, relacionados a la aprobación de la "Directiva para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Sistema de Notificación Electrónica de la Defensoría del Pueblo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; estableciéndose entre sus objetivos específicos promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas, a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, debiendo respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previstos en la citada Ley, sin que se afecte el derecho de defensa ni la igualdad de las partes, debiendo prever las medidas pertinentes cuando el administrado no tenga acceso a medios electrónicos; asimismo, se precisa que los actos administrativos realizados a través del medio electrónico poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 citada, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su

misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 087-2019/DP-SG, se aprueba el documento denominado "Directiva que regula el procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas de la Defensoría del Pueblo", la cual tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones dispone, entre otras funciones del Área de Gestión Documentaria y Archivo, la de formular y proponer los procedimientos de gestión documentaria y proponer su implementación; orientar al administrado o recurrente sobre los servicios que se brinde y en la presentación de sus solicitudes y formularios; así como proponer a la Secretaría General normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la unidad orgánica;

Que, mediante el Informe N° 008-2020-DP/SG-AGDA, el Área de Gestión Documentaria y Archivo remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de "Directiva para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Sistema de Notificación Electrónica de la Defensoría del Pueblo", el mismo que ha sido elaborado por la referida Área en coordinación con la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 0020-2020-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al proyecto de "Directiva para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Sistema de Notificación Electrónica de la Defensoría del Pueblo" y recomienda su aprobación lo que permitirá lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia en los trámites realizados ante la Entidad;

Que, la referida Directiva tiene como objetivo mejorar la eficiencia en los actos administrativos y actuaciones administrativas internas emitidas en el marco del ejercicio de las competencias de la Defensoría del Pueblo, generando buenas prácticas de gestión institucional haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) para mejorar la atención de los administrados;

Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva "Directiva que regula el procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 087-2019/DP-SG, resulta necesario aprobar la "Directiva para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Sistema de Notificación Electrónica de la Defensoría del Pueblo", con el fin de contar con una plataforma informática que facilite a los administrados la presentación virtual de documentos y su respectiva consulta garantizando el pleno ejercicio de los derechos de los usuarios;

Con los visados del Área de Gestión Documentaria y Archivo y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales b) y n) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la "Directiva para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Sistema de Notificación Electrónica de la Defensoría del Pueblo", que consta de veintiún (21) páginas y dos (2) Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Secretario General

1867745-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 699-2020-MP-FN

Lima, 11 de junio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 501, 1061 y 1303-2020-MP-FN-PJFSJUNIN, cursados por el abogado Boris Erasmo Olivera Espejo, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante los cuales eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chupaca, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Harold Abad Vilca Rodríguez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chupaca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1867772-1

Dan por concluido el nombramiento de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 700-2020-MP-FN

Lima, 11 de junio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3242-2020-MP-FN-PJFSLIMA, cursado por la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Natali Rosse Reyna Tacxí, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima,